



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

*Viva la Republica del Paraguay*

*Corresponde*

*En este partido de Itaugua en siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres compareció ante mí el Juez de paz de este distrito y testigos que subscriben D. Francisco Solano Figueredo de esta veindad a nombre de su madre D. Vicencia Andia, por no poder ella personarse en este juzgado por su ausencia habitual, y entabló demanda contra María Marta Matos esposa de Juan Manuel Acebedo por ciertos gastos no debidos que ha hecho su difunto Esposo D. Juan José Figueredo por aquella, y para oírlo en justicia me asocié con el ciudadano Francisco Tora y D. Juan Ignacio Gomez ambos vecinos de este distrito, que fue preciso nombrar como lo fueron a ratificación de gastos, por mediación parentesco entre mí y la demandante, como lo previene el Estatuto de justicia en el art. 1º y estando presente la demandada y su expresado marido en*

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

Nº : 18

Año : 1853

Denuncia contra María Marta Matos por deuda,  
Juzgado de Paz de Itauguá.

Foj : 1



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

*Viva la Republica del Paraguay.*

Correspondencia

En este partido de Itaugua en siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres compareció ante mi el Juez de paz de este distrito y testigos que subscriben D. Francisco Solano Figueredo de esta veindad a nombre de su madre D. Vicencia Andia, por no poder ella personarse en este juzgado por sus achaques habituales, y entabló demanda contra Maria Marta Illato esposa de Juan Manuel Acebedo por ciertos gastos no debidos que ha hecho en defunto Esposo D. Juan Jose Figueredo por aquella, y para oírlo en justicia me asocié con el ciudadano Francisco Sora y D. Juan Ignacio Gomez ambos vecinos de este distrito, que fue preciso nombrar como lo fuere en ratificación de partes, por mediar parentesco entre mi y la demandante, como lo previene el Estatuto de justicia en el art. 1º y estando presente la demandada y su expresado marido en este juzgado en virtud de mi llamamiento, contestó que todos los reclamados por la demandante son habidos por su industria y trabajo personal y no en mala fe: Didos por mi los delegados de ambas partes, he advertido el juicio de conciliación en dicho asunto, y precedidas aquellas reflexiones y consideraciones que cree de mi deber hacerle presentes para que entrasen en una transacción amigable en esta materia, convencidos de dichas reflexiones y animados



del espíritu de nuestras Leyes Patrias vinieron en término en los  
terminos siguientes. Fue la expresada demandada a quien  
le ofrese al demandante un par de Sarcillos de Oro como  
de dos y media adamas, y una vaca lechera de pelo negro  
con caia: a esto convino el expresado Figueras recibien-  
do en el acto el par de Sarcillos y la vaca lechera con caia nom-  
bre de su expresada madre, dando por tramada y fenecida  
otra cuestión, y pareciendome razonable esta conciliacion  
la approve y estorote a las partes el cumplimiento de ella.  
Y para constancia he levantado la presente acta con  
mis expresados socios, y queda consignada en este juzgado  
de paz de mi cargo, la que firmamos con las partes y  
testigos de esta actuacion a que certifico.

Juicio Baez

Francisco Sosa

Juan Ygnacio Gomez

Por mi Madre D. Vicencia Sandoz:

Juan Solano Figueras

Pago ocho reales  
de derecho.

Por mi esposa Maria. Maria. Soto

Juan Manuel

Acordado

Ego. Manuel Am. Alzada

Ego. Jose Gregorio Sosa

De